

**Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Ciudad y Puerto de Zihuatanejo, Guerrero**

- II.** Auxiliar en un tiempo mínimo a quienes enfrentan una situación de emergencia médica, ya sea por accidente o por enfermedad, brindando especial atención a marginados sociales;
- III.** Coadyuvar a la solución de los problemas de salud que enfrenta la sociedad, fomentando la participación ciudadana;
- IV.** ~~Planear, dirigir y controlar los~~ **IV.** ~~Planear, dirigir y controlar~~ los programas que se instrumenten en el municipio en materia de salud, así como su operación;
- V.** Dirigir y controlar la operación de las dependencias del Ayuntamiento encargadas de la prestación de los servicios de salud en el municipio;
- VI.** Autorizar, apoyar y evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas de enseñanza, educación continua y adiestramiento en el servicio médico;
- VII.** ~~Dirigir y evaluar los~~ **VII.** ~~Dirigir y evaluar los~~ los programas que se instrumenten por el Ayuntamiento para elevar el nivel de calidad en la prestación de los servicios que tienen encomendados las Unidades Médicas Municipales;
- VIII.** Proponer la celebración de convenios de coordinación y apoyo con los sectores público y privado, con el fin de optimizar la atención de emergencias médicas a la población usuaria de los servicios de salud municipales;
- IX.** ~~Realizar acuerdos con otras direcciones municipales para llevar a cabo trabajos intermunicipales y de coordinación interinstitucional,~~ en cuanto sean compatibles y necesarios para lograr un objetivo social;
- X.** ~~Realizar acuerdos con otras direcciones municipales para llevar a cabo trabajos intermunicipales y de coordinación interinstitucional,~~ Dar en los centros de salud de la Dirección, asistencia médica y farmacéutica a los servidores públicos de la administración pública municipal centralizada;
- XI.** Brindar asistencia médica-obstétrica y de maternidad, quirúrgica farmacéutica, hospitalaria, aparatos de prótesis y ortopedia, en forma subrogada a los servidores públicos de la administración pública municipal centralizada; y
- XII.** ~~Realizar acuerdos con otras direcciones municipales para llevar a cabo trabajos intermunicipales y de coordinación interinstitucional,~~ Las demás que establezcan las ordenanzas de la materia y el manual de organización y procedimientos de la Coordinación de Asistencia Social.

**Artículo 60.** Al titular de la Dirección de Educación Municipal, le corresponde ejercer las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Crear y aplicar programas en materia de educación para el municipio;
- II.** ~~Elaborar y aplicar~~ **II.** ~~Elaborar y aplicar~~ proyectos para apoyar la ampliación de los servicios educativos y el adiestramiento ocupacional en el municipio;
- III.** Coadyuvar en la educación preescolar, primaria y secundaria en los términos de las leyes que expida el Congreso de la Unión y del Estado, a fin de cumplir con la función social educativa;
- IV.** Coordinar acciones con el estado en la atención de todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior;



**Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Ciudad y Puerto de Zihuatanejo, Guerrero**

- V. Coordinar con los jefes de sectores, supervisores escolares, directores de escuelas y sociedades de padres de familia de los planteles escolares, que se dé cumplimiento a los planes y programas de estudio en las escuelas establecidas dentro del municipio;
- VI. Impulsar programas y servicios educativos de las dependencias o entidades federales y estatales dentro del territorio municipal, en los términos de la legislación aplicable y de los convenios que al efecto se celebren;
- VII. Proponer a las autoridades competentes la asignación de los recursos que requieran los programas de educación en el Municipio;
- VIII. Coadyuvar en el proceso de programación de actividades educativas en el Municipio;
- IX. Coadyuvar en la coordinación de los programas en materia de instrucción pública de las instituciones educativas, de salud, seguridad, protección civil y ecológica en el territorio municipal;
- X. Impulsar las actividades científicas y tecnológicas dentro del Municipio;
- XI. Velar por que se respeten el derecho y la obligación que tienen los padres de familia o tutores de obtener inscripciones en escuelas públicas para que sus hijos o pupilos reciban la educación básica y obligatoria de manera gratuita;
- XII. Apoyar el mejoramiento de escuelas en el municipio a través de los programas que se establezcan en la medida de los recursos disponibles;
- XIII. Seleccionar y aplicar los cursos y clases que se imparten en las academias educativas municipales, cuidando que éstos sean de calidad y oportunos;
- XIV. Administrar los Centros de Educación Popular y demás bienes inmuebles asignados para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XV. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con empresas e institutos para brindar a los egresados de las academias educativas municipales oportunidades de empleo;
- XVI. Promover la comunicación y la colaboración con las distintas instituciones educativas a fin de intercambiar información sobre programas y becas que puedan aplicarse en beneficio de la comunidad tapatía;
- XVII. Elaborar y publicar las convocatorias para la entrega de los reconocimientos y premios que el Ayuntamiento autorice en materia educativa;
- XVIII. Establecer programas y becas para otorgar apoyos diversos a los estudiantes de bajos recursos de acuerdo a los lineamientos en la materia;
- XIX. Organizar y administrar las bibliotecas de propiedad municipal, así como aquellas que se operan en comodato;
- XX. Operar programas de educación popular y promoción de la lectura;
- XXI. Coordinar con las diversas instituciones del sector educativo la ejecución de acciones de fortalecimiento de la educación ciudadana;

## REGLAMENTO INTERNO

### Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Ciudad y Puerto de Zihuatanejo, Guerrero

- XXII.** Promocionar programas para combatir la farmacodependencia, drogadicción y alcoholismo en coordinación con las autoridades de salud, de participación ciudadana y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XXIII.** Promover campañas de promoción y difusión de las prácticas deportivas en escuelas;
- XXIV.** Promover la participación de las escuelas en los desfiles y actos cívicos de la municipalidad; y
- XXV.** Promover los programas y actividades de las Bibliotecas Públicas mediante la red bibliotecaria del Municipio.

**Artículo 61.** Al titular de la Dirección del Instituto Municipal de la Juventud, por sus siglas IMJUVE le corresponde ejercer las siguientes atribuciones y facultades:

- I.** Diseñar e instrumentar las políticas y planes adecuados a las necesidades de la población joven, que le permitan incorporarse al desarrollo municipal y, con ello, tener mayores posibilidades y oportunidades de mejoramiento de vida;
- II.** Otorgar asesoría al presidente y demás autoridades municipales, quienes aplicarán los programas y políticas que estén previstos en los programas juveniles del estado y del municipio;
- III.** Fungir de enlace con las autoridades estatales, federales y con los organismos internacionales en la materia, en al ámbito de sus respectivas competencias, para la aplicación de los programas y apoyos que estas autoridades establezcan en beneficio de la población joven de los municipios;
- IV.** Canalizar los apoyos en materia del deporte, cultura, educación, salud, empleo, entre otros, destinados al sector;
- V.** Establecer los mecanismos e instrumentos de coordinación con los sectores social, público y privado, para el debido cumplimiento de sus atribuciones; y
- VI.** Las demás que le fijen otros ordenamientos o le confieran las autoridades municipales, con la finalidad de velar por el sano desarrollo de la juventud.

**Artículo 62.** Al titular del Instituto Municipal de la Cultura, le corresponde promover el desarrollo cultural y artístico de los habitantes del Municipio, por lo cual deberá ejercer las siguientes atribuciones:

- I.** Crear y aplicar programas en materia de arte y cultura para el municipio.
- II.** Promover el establecimiento de espacios culturales y artísticos en el municipio y coordinar la operación de los ya existentes;
- III.** Propiciar el intercambio artístico y cultural con otras ciudades, tanto a nivel nacional como internacional, promoviendo los valores culturales del municipio;
- IV.** Crear, dirigir y supervisar el funcionamiento de los talleres culturales municipales;